

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Decano = Dijo es de dictamen, no se suplan a ninguno de los Cavalleros, Vagados de que alos que se les suplieron en el Cavildo que salio nombrado M<sup>or</sup> Marques de Beniel, Tesoro

Los motivos que entonzes hubo =

M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Joseph Pizarro, Dec<sup>o</sup> = Dixo que como la prorroga que tiene hecha la d<sup>ta</sup> Justicia; es de pararse que no solo al Sr D<sup>o</sup> Juan Antonio Navarro, y demas Cavalleros que tienen ocupacion dada por esta Ciudad, en que se les a supliido y deben suplier la Cavildo, deseando complacer alos demas Cavalleros que no los tienen ganados en esta Circunstancia, los suple a todos =

M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Fran. Fontes, Despido = Dixo que se le tocare la suerte de d<sup>ta</sup> Vara, Tede sus Emolumentos a favor del hospital de S<sup>o</sup> Juan de Dios; y niega Generalmente el suplier Cavildo =

M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Juan Antonio Navarro, Vex<sup>or</sup> = proveyo la nulidad del Sorteo y demas ac<sup>os</sup>, o acuerdos en que no se incluyese por allarse con Comisiones de esta Ciudad, que ocupan el tiempo =

M<sup>or</sup> Marques de Beniel Vex<sup>or</sup> = Dixo que proveyo la nulidad de este Cavildo, por lo que mira al Sorteo de la vara, y lo pide por testimonio =

M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Navuendolo Oydo, y Conferido largamente sobre esta materia. Acordo que con efecto se pare a hechar d<sup>ta</sup> suerte, incluyendo en ella alos Señores D<sup>o</sup> Juan Cavillo, D<sup>o</sup> Juan Tizon, y D<sup>o</sup> Juan Antonio Navarro, Regidores, supliendoles la Cavildo que les faltan, por los motivos que tiene presentes = Excep<sup>to</sup> M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Fran. Fontes Vex<sup>or</sup> que no viene en ello por lo que tiene manifestado en la Conferencia, en quanto a suplierlos de la Cavildo =